

RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.4338
DRA. MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE del Informe de Control No. 509 de 13 de julio de 2009 de la Intendencia de Control e Intervención de la Intendencia de Compañías de Quito, se desprende que la compañía INMOBILIARIA CONCAED S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene concentradas sus acciones en una sola persona jurídica, consecuentemente, se encuentra incursa en la causal prevista en el Art. 361, Numeral 8 de la Ley de Compañías

N. Exp.	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCIÓN			REGISTRO MERCANTIL			FECHA	
		Not.	FECHA	CANT	No. Tom.	FECHA	CANT	VENCIMI	
1	INMOBILIARIA CONCAED S.A.	1	28/02/1992	QUITO	913	123	11/05/1992	QUITO	11/05/2042

QUE el Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías, de la Intendencia Jurídica, ha emitido el Informe de Inspección No.IJ. DJDL.09.519 de 1 de septiembre de 2009, del que se desprende que la compañía INMOBILIARIA CONCAED S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, tiene concentradas sus acciones en una sola persona, consecuentemente, se encuentra incursa en la causal prevista en el Art. 361, Numeral 8 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-08239 de 14 de julio de 2008;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la liquidación de INMOBILIARIA CONCAED S.A., constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de febrero de 1992, inscrita en el Registro Mercantil bajo el No. 913, Tomo 123, de 11 de mayo de 1992, por encontrarse incursa en la causal prevista en el artículo 361, numeral 8 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante legal de la compañía mencionada en el Artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, por estar disuelta de pleno derecho,

Los hombres creen gustosamente aquello que se acomoda a sus deseos.

JULIO CÉSAR
Emperador romano.

Aguilar y Klaus Wussow, señalando que han realizado gestiones en las distintas instituciones públicas y privadas para dar con la residencia, prueba de ello ha agregado prueba documental que justifica lo aseverado, además que bajo juramento declara que es imposible determinar la residencia de los demandados, conforme al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; por lo que a pedido de la parte actora se reforma la providencia de 12 de junio de 2015. Por consiguiente, se califica la demanda y ampliación de claras y que reúnen los demás requisitos de ley, por lo que se la admite a trámite especial. Para los efectos del Art. 137 del Código de Comercio, la petición de revocatoria de poder especial presentada por Elsa Lily Villacís Batallas, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía BAYER S.A. y esta providencia NOTIFÍQUESE a los demandados señores FRANCISCO RAUL CISNEROS PROAÑO, FRANCISCO TOMAS BERNABEU AGUILAR y KLAUS WUSSOW. Notifíquese al señor Francisco Raúl Cisneros Proaño en el lugar señalado en la demanda para lo cual remítase suficiente despacho a la oficina de citaciones. En atención al juramento de la parte actora de la imposibilidad de determinar la residencia de los señores Francisco Tomás Bernabeu Aguilar y Klaus Wussow, notifíqueselos por la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad.- Hecho, margínesse la revocatoria de poder en los poderes especiales otorgados el 29 de julio de 1997, 28 de agosto de 1997 y 28 de octubre de 1998, respectivamente, en la Notaría Décima del Cantón

COLEGIO DE CASTILLA Y LEÓN, ELENA GARCÍA GUARAS CUANTÍA: INDETERMINADA e.a.p (Di): 3era.5ta: copias) Notaria 40 Dra. Paola Andrade Torres Hay firma y sello LOGO TOBAR & BUSTAMANTE Quito DM., a 19 de junio de 2015 Señora Notaria: Doctor Cesar Zumarraga Ramirez, abogado en libre ejercicio profesional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18, numeral 2, de la Ley Notarial, solicito se sirva incorporar al protocolo de documentos públicos a su cargo, la escritura pública de revocación de poder y designación del nuevo apoderado general de la sucursal en la República del Ecuador de "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A." celebrada el 22 de mayo de 2015, ante la Notaría del Ilustre Colegio de Castilla y León, Elena García Guaras. De la señora Notaria, cordialmente.- Dr. Cesar Zumarraga Ramirez, Abogado Matricula No. 3977 CAF Hay firma PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 11/2014 Hay sello ARANDA DE DUERO Hay sello CH4648365 ELENA GARCÍA GUARAS NOTARIO C/ San Esteban, 7-bajo Tel.: 947 50 72 03 - Fax: 947 50 71 67 09400 - ARANDA DE DUERO ESCRITURA DE PODER

inscrita en el Registro Mercantil de Burgos, el 6 de junio de 1993, al Tomo 302, Libro 93 de la Sección General, Folio 189, Hoja BU-3275. OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tiene como objeto la fabricación, venta, comercialización, distribución e instalación de máquinas y herramientas (C.N.A.E de la actividad principal 2899).

Domicilio.- Aranda de Duero (Burgos), polígono Industrial "Allenduedero" C.I.F.-A-09095076.

Nombre como Administrador Único por acuerdo de Junta General Universal de fecha 12 de Marzo de 2013, por el que se renueva el cargo, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Aranda de Duero, Don Diego Pablo Cabañero Navarro, el catorce de Marzo de

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 11/2014 Hay sello ARANDA DE DUERO Hay sello CH4648364

2013, número 348 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos el día 4 de Abril de 2013, al Tomo 302, Libro 93, Folio 196, Hoja BU-3275 inscripción 157.

TITULARES REALES.- Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido la obligación de identificación del titular real que impone la ley 10/2010 de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por Notario de Aranda de Duero, Don Diego Pablo Cabañero Navarro, con fecha 14 de octubre de 2014 (bajo el número 1303 de su protocolo), manifestando en comparecencia no haberse modificado el contenido de la misma.

Me asegura la vigencia de su cargo, que no le han sido restringidas ninguna de las facultades que estatutariamente le corresponde y que no ha variado el objeto ni el domicilio de la sociedad, lo que yo el Notario, bajo mi responsabilidad, considero suficiente para el



la República de Ecuador, con cédula de ciudadanía número 170424809-3 como APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la sucursal establecida en la República de Ecuador de la mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.", para que pueda ejercer las siguientes FACULTADES:

1.- Actuar como Apoderado General de la Sucursal establecida en la República de Ecuador de INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A., ante las instituciones públicas y privadas y ante los tribunales de justicia con las facultades amplias y suficientes para el ejercicio de las funciones que le corresponden de acuerdo con las leyes de la República de Ecuador.

2.- Abrir y operar cuentas bancarias a nombre de la Compañía, endosar o hacer depósitos para el crédito de la compañía en los mencionados bancos de cheques, letras de cambio, dinero, pagarés y otra muestra de valor; girar y firmar cheques a su nombre contra esos depósitos o por esos dineros cuantas veces sea necesario durante

Hay firma y sello (Notaria 40)

Hay sello ARANDA DE DUERO la operación de dicho negocio.

3.- Concurrir en nombre de IMESA a toda clase de subastas, concursos o suministros, oficiales o particulares, pudiendo por tanto redactar, suscribir, presentar; y en su caso, mejorar en licitación verbal las ofertas o proposiciones pertinentes, así como realizar si fuere preciso las aclaraciones necesarias para la mejor apreciación de su propuesta, y en general actuar en todas las incidencias y actos

de la República del Ecuador, otorgándole, además, la procuración judicial de la Mandante para la República de Ecuador.

5.- En general, y a los efectos de dar cumplimiento al inciso tercero del artículo 415 de la Ley de Compañías de la República de Ecuador, realizar todos los actos y negocios jurídicos de la sociedad que sean acordados por la alta dirección de la compañía y que así le sean formalmente notificados, y que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la República de Ecuador.

6.- Para que delegue o sustituya total o parcialmente el presente poder a favor de la persona o personas que estime a bien, a fin de que actúe conjuntamente y separadamente o nombre de la Mandante, la represente ante toda y cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

11/2014 Hay sello ARANDA DE DUERO Hay sello CH4648361

ante las entidades y/o autoridades administrativas y/o judiciales, ya sea en asuntos administrativos, judiciales, extrajudiciales y de todo y cualquier otro orden.

7.- En fin, se otorga al Apoderado los mas amplios poderes para que haga lo que tenga que hacer a fin de llevar a cabo y fielmente el cumplimiento del presente poder, y en general confiere la Mandante al Apoderado todas las facultades propias e inherentes a la representación legal de una persona jurídica extranjera, de suerte que nadie pueda

de conformidad con el artículo 307 de la Ley de Compañías, el representante legal de esta sociedad, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el Notario Primero en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía materia de la presente Resolución, al ingeniero Enrique Eduardo Sánchez Orbe y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3° y 4°, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la Compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 OCT. 2009

DRA. MARÍA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO

P AR/106623/AG

Quito, a 22 de Junio de 2015
C.A.P.
Prot. No 20151701040P02652
PROTOCOLIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REVOCACIÓN DE PODER Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO APODERADO GENERAL DE LA SUCURSAL EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR DE "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A."
CELEBRADA EL 22 DE MAYO DEL 2015.
ANTE LA NOTARIA DEL ILUSTRE

QUINTOS CINCUENTA Y UNO.
En Aranda de Duero, mi residencia, a veintidós de mayo de dos mil quince.
Ante mí, ELENA GARCÍA GUARAS, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León.

COMPARECE
DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Villalba de Duero (Burgos), Carretera de Valencia, no 1, provisto de su D.N.I./N.I.F. número 71.253.427-W.

INTERVIENE
INTERVIENE: En nombre y representación, en su calidad de Administrador Único, por el plazo de seis años, de la mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA SOCIEDAD ANÓNIMA", domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Alenduedero", constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1997.
Hay firma y sello (Notaría 40)

Hay sello ARANDA DE DUERO de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1997.
Hay firma y sello (Notaría 40)


Se notifica la pérdida de placa N° H0072L de la moto marca SUZUKI perteneciente a Pachano Ordóñez S.A.

NUMERO CINCUENTA Y UNO.
En Aranda de Duero, mi residencia, a veintidós de mayo de dos mil quince.
Ante mí, ELENA GARCÍA GUARAS, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León.

COMPARECE
DON TEODORO ESGUEVA MURIEL, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Villalba de Duero (Burgos), Carretera de Valencia, no 1, provisto de su D.N.I./N.I.F. número 71.253.427-W.

INTERVIENE
INTERVIENE: En nombre y representación, en su calidad de Administrador Único, por el plazo de seis años, de la mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA SOCIEDAD ANÓNIMA", domiciliada en Aranda de Duero (Burgos), Polígono Industrial "Alenduedero", constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1997.
Hay firma y sello (Notaría 40)

Hay sello ARANDA DE DUERO de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1997.
Hay firma y sello (Notaría 40)

Hay sello ARANDA DE DUERO de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1997.
Hay firma y sello (Notaría 40)


Se notifica la pérdida de placa HX101C de la moto marca SUZUKI perteneciente a la empresa Demaco

Hay firma y sello (Notaría 40)

Hay sello ARANDA DE DUERO otorgamiento de la presente escritura de elevación a público de acuerdos sociales.
Le identifico por el Documento de Identidad, reseñado y exhibido, conforme a la legislación notarial, y le Juzgo, con capacidad y legitimación para otorgar esta escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES Y APODERAMIENTO, y
DICE Y OTORGA
I.- Que, en la representación que ostenta de la mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A.", en su condición de Administrador Único, y en base a lo dispuesto en el artículo 3° de los Estatutos Sociales, ha decidido designar nuevo apoderado general de la sucursal de la mercantil en Ecuador, que reemplaza al actual apoderado General, Don César Zumarraga Ramírez.
II.- Que, confiere poder, tan amplio y bastante, como en derecho fuere necesario, a favor de DON MANGLO FEDERICO DÍAZ VEGA, mayor de edad, casado, ecuatoriano, vecino de Quito.

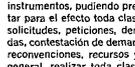
Hay sello ARANDA DE DUERO de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1997.
Hay firma y sello (Notaría 40)


Notifico la pérdida de la placa No. HX354V de la moto PULSAR, modelo 2014.

propios de la subasta; concurso o suministro de que se trate; reclamar, percibir y cobrar, en todo o en parte, las cantidades efectivas o valores que se les entreguen o adjudiquen en pago de ventas o suministros realizados, ya sean particulares, ya por Organismos, Entidades, dependencias, Oficinas, Funcionarios Públicos, suscritiendo el oportuno recibo o carta de pago, e incluso si procediere, el correspondiente documento de adjudicación definitiva; constituir en dinero, efectivos o valores, los depósitos o finanzas

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES 11/2014
Hay sello ARANDA DE DUERO
Hay sello CH4648362 provisionales o definitivas que se exijan en toda clase de subastas, concursos o suministros a que la sociedad poderante acceda, así como sustituir y cancelar unas y otra, retirando y cobrando de los fondos que las constituyan.
4.- Para que represente a la Mandante, judicial o extrajudicial, ya sea como actor o demandado, en todo asunto civil, mercantil, penal administrativo, laboral, tributario, etc. sea en jurisdicción contenciosa o voluntaria, relacionado con los procesos licitatorios y/o con la suscripción, ejecución y cumplimiento de los contratos arriba referidos en este mismo instrumento, pudiendo presentar para el efecto toda clase de solicitudes, peticiones, demandas, contestación de demandas, reconvecciones, recursos y, en general, realizar toda clase de diligencias en que la Mandante deba intervenir o ser parte; pedir, producir e impugnar pruebas; presentar y tachar o impugnar testigos y peritos; recusar jueces; presentar alegatos; comparecer a
Hay firma y sello (Notaría 40)

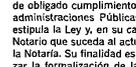
Hay sello ARANDA DE DUERO de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1997.
Hay firma y sello (Notaría 40)


Notifico la pérdida de la placa No. HX354V de la moto PULSAR, modelo 2014.

de poder para los asuntos arriba mencionados en este mandato.
III.- Asimismo, el compareciente, según interviene. Revoca el poder conferido por la mercantil "INDUSTRIAS METALÚRGICAS ESGUEVA, S.A." a Don César Zumarraga Ramírez, con fecha 20 de diciembre de 2012, mediante escritura autorizada en Aranda de Duero, por el Notario Don Diego Pablo Cabañero Navarro, bajo el número mil ciento

Hay firma y sello (Notaría 40)

Hay sello ARANDA DE DUERO de Aranda de Duero, Don Antonio Artero García, con fecha 12 de Diciembre de 1997.
Hay firma y sello (Notaría 40)


Notifico la pérdida de la placa No. HX354V de la moto PULSAR, modelo 2014.